



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682

Huamanga
 turística,
 segura

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO A NUESTRA DIVERSIDAD"
 "AÑO DE LA INTEGRACIÓN VIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 585 -2012-MPH/A

Ayacucho, **12 OCT. 2012**

VISTOS:

La Opinión Legal N° 244-2012-MPH/13.- 03.Sep.2012, Informe N° 565-2012-MPH/56, sobre aprobación de adicional N° 01 o ampliación presupuestal de la Obra: "Construcción de Loza Deportiva Multiuso en la Asociación Mollepata ADCIDEPA, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", y;

CONSIDERANDO:

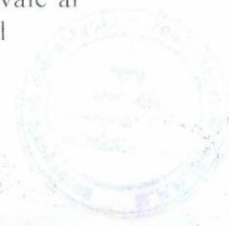
Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el Proyecto de Inversión Pública para la "Construcción de Loza Deportiva Multiuso en la Asociación Mollepata ADCIDEPA, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", fue declarado viable con Código SNIP N° 149289 por el monto de S/.109,043.77 Nuevos Soles;

Que, mediante el Informe Técnico N° 01, el Residente de Obra solicitó la ampliación presupuestal por mayores gastos generales o adicional N° 01 con deductivo vinculante, por un monto de S/.7,400.00 Nuevos Soles, así mismo solicitó la ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendarios a partir del 17 de julio al 16 de agosto de 2012, el cual fue observado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, habiendo sido subsanado por el Residente de Obra mediante el Informe N° 01-MPH/JRCS y mediante el Informe N° 350-MPH/12-54/AQC-RP la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos otorgó opinión favorable para la ampliación presupuestal solicitada;

Que, de la revisión del Formato SNIP - 16, Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, se advierte que con fecha 03 de febrero de 2012 se registró la variación en el monto de inversión de S/.109,043.77 (monto declarado viable) a S/.152,444.63, existiendo una variación en soles de S/.43,400.86 y en porcentaje de 39.80% y conforme lo establece el artículo 27° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema de Inversión Pública, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. (...) Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es menor o igual a S/3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable;

Que, en consecuencia existiendo un incremento que equivale al 39.80% y siendo la ampliación presupuestal solicitada por un monto de S/.7,400.00 Nuevos Soles que equivale al 6.8%, cuya sumatoria sobrepasa el porcentaje permitido por Ley ya que este equivaldría al



GDT

46.6 % y lo permitido es 40%. quedando pendiente de incremento el 00.20 % que equivale en soles a S/.218.087.54, por tanto no procede la ampliación presupuestal solicitada en consecuencia tampoco procede la ampliación de plazo;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01 establece que: las variaciones que no se enmarquen en lo dispuesto por el numeral 27.1, conllevan a la verificación de la viabilidad del PIP que consiste en que el órgano que declaró viable o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones. Para efectos de la verificación de la viabilidad, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el referido artículo;

Que, conforme lo establece la Directiva N° 001-2007-MPH/A, para la Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, no se ejecutará ningún adicional sin haber promulgado previamente la Resolución de aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Dirección de Planificación y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra. En consecuencia existe responsabilidad del Residente y del Supervisor de la Obra: "Construcción de Loza Deportiva Multiuso en la Asociación Mollepata ADCIDEPA, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho" al haber ejecutado el adicional sin la aprobación correspondiente y al no haber previsto la variación en el monto de inversión;

Que, el Responsable de la UPI-HGA, mediante Informe N° 237-2012-MPH/17.20, de fecha 06.Sep.2012, concluye que **no es procedente la Ampliación de Presupuesto N° 01, por sobrepasar el 40% respecto al PIP declarado viable.**

En consecuencia, estando a las consideraciones precedentes, y; en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 6 y 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBADO el ADICIONAL o AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 de la obra por Administración Directa: "Construcción de Loza Deportiva Multiuso en la Asociación Mollepata ADCIDEPA, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", en mérito a lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DISPONE iniciar las acciones correspondientes para determinar las responsabilidades administrativas que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al área usuaria y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVASE.

